

## LEY 774 (Original Nº 162)

## Acordando licencia al Gobernador para ausentarse de la Provincia

- Art. 1°.- Acuérdase licencia al señor Gobernador de la Provincia, Dr. Luis Linares por el término de tres meses, para ausentarse fuera del territorio de la Provincia.
- Art. 2°.- Autorízase al Sr. Gobernador a gastar hasta la suma de tres mil pesos m/n. en sufragar los gastos que ocasione su viaje y estadía en la Capital de la República.
- Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Salta, Junio 3 de 1907.

Félix Usandivaras

Promulgada como Ley de la Provincia el 3 de Junio de 1907.

Linares